



---

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

**11<sup>er</sup> período de sesiones**

París, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2015

Tema 9 b) del programa provisional

**Presentación y examen de informes de  
las Partes incluidas en el anexo I<sup>1</sup>:**

**Informe anual de recopilación y contabilidad relativo  
a las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto**

**Informe anual de recopilación y contabilidad relativo  
a las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto  
correspondiente a 2015**

**Nota de la secretaría\***

*Resumen*

El presente informe contiene información relativa al primer período de compromiso para las Partes con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo de Kyoto, en particular sobre: 1) las emisiones totales de gases de efecto invernadero (GEI) procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto; 2) las emisiones y la absorción de GEI derivadas de las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en el artículo 3, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto, y las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto; y 3) las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto. En lo que respecta al segundo período de compromiso, el presente informe contiene únicamente información sobre las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto porque las cuestiones relacionadas con la aplicación de los artículos 5, 7 y 8 en el segundo período de compromiso todavía están siendo objeto de negociación. Parte de la información que figura en el presente documento, en particular la relativa a las emisiones totales de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto y las emisiones y la absorción de GEI derivadas de las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, es definitiva en lo que se refiere al primer período de compromiso y

---

<sup>1</sup> La expresión “Parte incluida en el anexo I” se define en el artículo 1, párrafo 7, del Protocolo de Kyoto.

\* Este documento se presentó con retraso para poder tener en cuenta las comunicaciones más recientes de las Partes.



corresponde a los datos finales registrados en la base de datos de recopilación y contabilidad; el resto de la información es provisional y se basa en los datos que han presentado las Partes del anexo I en 2015 y que estaban disponibles a fecha de 9 de noviembre de 2015. Los valores definitivos se publicarán una vez haya terminado el proceso de examen correspondiente y se haya resuelto toda cuestión de aplicación.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1–11	4
A. Mandato . . . . .	1–3	4
B. Objeto de la nota . . . . .	4–10	5
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto . . . . .	11	6
II. Situación de la presentación de informes y la admisibilidad . . . . .	12–17	7
A. Situación de las comunicaciones anuales y los procesos de examen . . . . .	12–15	7
B. Situación de la admisibilidad . . . . .	16–17	9
III. Principales parámetros de contabilidad . . . . .	18–41	11
A. Principales parámetros de la contabilidad inicial . . . . .	18–23	11
B. Emisiones y absorción de gases de efecto invernadero en 2012 . . . . .	24–27	13
C. Cantidad atribuida y emisiones totales de gases de efecto invernadero procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A en el primer período de compromiso . . . . .	28	15
D. Transacciones y haberes de unidades del Protocolo de Kyoto en el primer período de compromiso . . . . .	29–35	17
E. Transacciones y haberes de unidades del Protocolo de Kyoto en el segundo período de compromiso . . . . .	36–41	21

## I. Introducción

### A. Mandato

1. Se pidió a las Partes en la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo (Partes del anexo B) que empezaran a comunicar la información suplementaria solicitada en el artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto junto con el inventario que debían presentar en el marco de la Convención para el primer año del período de compromiso después de la entrada en vigor del Protocolo para ellas<sup>2</sup>. Las Partes también podían comenzar, a título voluntario, a transmitir esa información a partir del año siguiente al de la presentación de la información mencionada en la decisión 13/CMP.1, anexo, párrafo 6. De conformidad con lo dispuesto en dicha decisión, la información que se comunique deberá incluir:

a) Las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto, comunicadas en el inventario anual de GEI;

b) Las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI relacionadas con las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS) previstas en el artículo 3, párrafo 3, y, en su caso, las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto;

c) Las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto: unidades de reducción de las emisiones (URE), reducciones certificadas de las emisiones (RCE), reducciones certificadas temporalmente de las emisiones (RCET), reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones (RCE-l), unidades de la cantidad atribuida (UCA) y unidades de absorción (UDA).

2. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 2/CMP.8, cada Parte que tenga un compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones consignado en la tercera columna del anexo B del Protocolo de Kyoto tal como figura en el anexo I de la decisión 1/CMP.8 deberá presentar, junto con el inventario anual correspondiente al primer año del segundo período de compromiso, lo siguiente:

a) El inventario anual de GEI conforme a lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto, en el que se consignará información sobre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI relacionadas con las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto;

b) Los cuadros del formulario electrónico estándar (FEE) para la presentación de información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto correspondientes al segundo período de compromiso.

3. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su decisión 13/CMP.1, pidió a la secretaría que empezara a publicar los informes anuales de recopilación y contabilidad a que se refería el párrafo 61 del anexo de esa decisión una vez terminado el examen inicial previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto y resuelta toda cuestión de aplicación en relación con los ajustes mencionados en el artículo 5, párrafo 2, o con las cantidades atribuidas de conformidad con el artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto, y que los presentara a la CP/RP, al Comité de Cumplimiento y a cada una de las Partes interesadas.

---

<sup>2</sup> Decisión 15/CMP.1.

## B. Objeto de la nota

4. En lo referente al primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto, la secretaría ha publicado hasta la fecha ocho informes de recopilación y contabilidad relativos a las Partes del anexo B. El primer informe<sup>3</sup>, que contenía información sobre los parámetros de la contabilidad inicial de la mayoría de las Partes del anexo B, se publicó en 2008. Los informes subsiguientes<sup>4</sup>, que contenían la información suplementaria pertinente comunicada con arreglo al artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto, además de información sobre los parámetros de la contabilidad inicial, se publicaron anualmente de 2009 a 2014. El presente documento constituye el octavo informe y contiene esa misma información en lo que respecta a 2015.

5. Los exámenes iniciales correspondientes al primer período de compromiso concluyeron el 26 de agosto de 2009 para las 37 Partes del anexo B. Belarús presentó su informe inicial sobre el primer período de compromiso, pero no se ha iniciado el examen de dicho informe porque aún no ha entrado en vigor la enmienda para incluir a Belarús en el anexo B del Protocolo de Kyoto (con un compromiso cuantificado de reducción de las emisiones del 92%)<sup>5</sup>.

6. En lo que respecta al primer período de compromiso, el presente informe anual de recopilación y contabilidad, correspondiente a 2015, se refiere a las 37 Partes del anexo B. Además de los parámetros de la contabilidad inicial, el informe incluye los datos definitivos correspondientes al primer período de compromiso de la siguiente manera<sup>6</sup>: 1) las emisiones totales de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto notificadas para 2012 (datos definitivos para el primer período de compromiso) y 2) las emisiones y la absorción de GEI derivadas de las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, y las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto correspondientes a 2012 (datos definitivos para el primer período de compromiso). El presente informe contiene también la información provisional comunicada por las Partes en 2015 sobre las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto a fecha de 31 de diciembre de 2014.

7. En lo que respecta al segundo período de compromiso, la información que figura en el presente informe se refiere a aquellas Partes del anexo B que tienen consignado un compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (CCLRE) y cuyos parámetros de la contabilidad inicial se han fijado en el primer período de compromiso. A fecha de 9 de noviembre de 2015, 7 Partes habían presentado información sobre las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 1/CMP.8 y 2/CMP.8. Con arreglo a lo dispuesto en la decisión 13/CP.20, en 2015 las Partes incluidas en el anexo I de la Convención podían presentar sus cuadros del formulario común para los informes (FCI) después del plazo establecido a tal efecto en la decisión 24/CP.19 (el 15 de abril), pero con un retraso no superior a aquel con que se les hubiera facilitado el programa informático CRF Reporter. A fecha de 9 de noviembre de 2015, se habían

<sup>3</sup> FCCC/KP/CMP/2008/9/Rev.1 y FCCC/KP/CMP/2008/9/Add.1 y Add.1/Corr.1.

<sup>4</sup> FCCC/KP/CMP/2009/15 y Add.1, FCCC/KP/CMP/2010/5 y Add.1, FCCC/KP/CMP/2011/8 y Add.1, FCCC/KP/CMP/2012/9 y Add.1, FCCC/KP/CMP/2013/6 y Add.1 y FCCC/KP/CMP/2014/7 y Add.1.

<sup>5</sup> En el tercer período de sesiones de la CP/RP se pidió al Órgano Subsidiario de Ejecución que estudiara la posibilidad de que se examinara el informe inicial de Belarús antes de la entrada en vigor de la enmienda una vez que se cumplieran determinadas condiciones (véase el documento FCCC/KP/CMP/2007/9, párrs. 159 y 160). Por el momento no se han cumplido esas condiciones.

<sup>6</sup> A fecha de 10 de julio de 2015 había concluido el examen anual correspondiente a 2014 de las 37 Partes del anexo B.

recibido cuadros del FCI de 26 Partes del anexo B<sup>7</sup> y, por lo tanto, se facilita la siguiente información sobre esas 26 Partes: 1) las emisiones totales de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondientes a 2013 y 2) las emisiones y la absorción de GEI derivadas de las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto correspondientes 2013, siempre que dicha información esté disponible. Los parámetros de la contabilidad relativa al segundo período de compromiso no figuran en el presente informe porque todavía no se ha llevado a cabo el proceso de presentación de informes iniciales y de examen para ese período, dado que la CP/RP aún no ha ultimado las directrices para la realización de los exámenes previstos en el artículo 8 para el segundo período de compromiso y que esta cuestión, así como otras relacionadas con los artículos 5 y 7, como la contabilidad y la presentación de informes, siguen siendo objeto de negociación<sup>8</sup>.

8. Se proporciona también información sobre la admisibilidad de las 37 Partes del anexo B para participar en los mecanismos de flexibilidad. En el párrafo 15 de la decisión 1/CMP.8 se establece que las Partes que tengan un CCLRE consignado en la tercera columna del anexo B tal como figura en el anexo I de esa decisión respecto de las cuales se haya demostrado que cumplen los requisitos de admisibilidad en el primer período de compromiso tendrán derecho a transferir y adquirir unidades del Protocolo de Kyoto válidas para el segundo período de compromiso, siempre que su admisibilidad no haya sido suspendida por el grupo de control del cumplimiento del Comité de Cumplimiento. No obstante, la utilización de RCE por una Parte a efectos de cumplir su CCLRE correspondiente al segundo período de compromiso estaría supeditada a la entrada en vigor de la Enmienda de Doha para esa Parte (decisión 1/CMP.8, párr. 14).

9. Parte de la información que figura en el presente informe, en particular la correspondiente a 2015, es provisional. Los valores finales estarán disponibles una vez terminado el examen anual de la información comunicada en 2015 y resueltos toda cuestión de aplicación o cualquier desacuerdo con respecto a los ajustes y/o correcciones, y se presentarán en informes futuros, según corresponda.

10. En el documento FCCC/KP/CMP/2015/6/Add.1 se facilita información detallada sobre las cantidades atribuidas a cada una de las Partes del anexo B y otra información contable proporcionada en el contexto del primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto. Todas las comunicaciones anuales de inventarios de GEI y la información contable presentadas por las Partes pueden consultarse en el sitio web de la Convención Marco<sup>9</sup>.

### **C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

11. La CP/RP tal vez desee remitir al Órgano Subsidiario de Ejecución la información que figura en este documento para que la estudie y le presente recomendaciones sobre las nuevas medidas que hayan de adoptarse.

---

<sup>7</sup> Las comunicaciones de los Estados miembros de la Unión Europea se presentaron únicamente en el marco de la Convención y no en el del Protocolo de Kyoto, como se explica en los informes de los inventarios nacionales pertinentes.

<sup>8</sup> La versión más reciente del texto de negociación sobre estas cuestiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2015/L.13, concretamente en el anexo II.

<sup>9</sup> <http://unfccc.int/8812.php>.

## II. Situación de la presentación de informes y la admisibilidad

### A. Situación de las comunicaciones anuales y los procesos de examen

12. A fecha de 15 de abril de 2015, ninguna de las Partes del anexo B había presentado sus cuadros del FCI. Transcurridas seis semanas desde esa fecha, dos de esas Partes los habían presentado. En el cuadro 1 se muestra la situación de la presentación por las Partes del anexo B<sup>10</sup> de los cuadros del FCI, de las actividades de UTS previstas en el Protocolo de Kyoto y del FEE a fecha de 9 de noviembre de 2015.

Cuadro 1

**Situación de la presentación por las Partes del anexo B de los cuadros del formulario común para los informes, los cuadros de las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en virtud del Protocolo de Kyoto y los cuadros del formulario electrónico estándar**

Parte	Cuadros del FCI	Cuadros de las UTS-PK	Cuadros del FEE		
			(primer período de compromiso) 2014	(segundo período de compromiso) 2013 2014	
Australia	x	x	x	x	x
Bulgaria <sup>a</sup>	x		x		
Croacia <sup>a</sup>	x		x		
Eslovaquia <sup>a</sup>	x		x		
Eslovenia <sup>a</sup>	x		x		
Estonia <sup>a</sup>	x		x		
Federación de Rusia	x	x	x		
Hungría			x		
Islandia	x		x		
Japón			x	x	x
Letonia <sup>a</sup>	x		x		
Liechtenstein			x		
Lituania <sup>a</sup>	x		x		
Mónaco			x		x
Noruega			x		x
Nueva Zelanda	x		x	x	x
Polonia <sup>a</sup>	x		x		
República Checa <sup>a</sup>	x		x		
Rumania			x		
Suiza			x	x	x
Ucrania	x	x	x		
Unión Europea <sup>b</sup>			x		
Alemania <sup>a</sup>	x		x		
Austria <sup>a</sup>	x		x		

<sup>10</sup> Este informe incluye las comunicaciones de aquellas Partes del anexo B que tienen un CCLRE y cuyos parámetros de la contabilidad inicial se han fijado en el primer período de compromiso.

Parte	Cuadros del FCI	Cuadros de las UTS-PK	Cuadros del FEE		
			(primer período de compromiso)	(segundo período de compromiso)	
			2014	2013	2014
Bélgica <sup>a</sup>	x		x		
Dinamarca <sup>c</sup>	x		x		
España <sup>a</sup>	x		x		
Finlandia <sup>a</sup>	x		x		
Francia <sup>c</sup>	x		x	x	x
Grecia <sup>a</sup>	x		x		
Irlanda <sup>a</sup>	x		x		
Italia <sup>a</sup>	x		x		
Luxemburgo			x		
Países Bajos <sup>a</sup>	x		x		
Portugal <sup>a</sup>	x		x		
Reino Unido <sup>a</sup>	x		x		
Suecia <sup>a</sup>	x		x		

*Notas:* 1) Las casillas en blanco indican que a fecha de 9 de noviembre de 2015 no se había recibido ninguna comunicación. Algunas Partes, como Luxemburgo, Noruega y Rumania, presentaron sus cuadros del FCI después del 9 de noviembre de 2015, por lo que dichas comunicaciones no se pudieron incluir en este documento. 2) La Unión Europea y sus Estados miembros que a fecha de 9 de noviembre de 2015 no habían presentado sus cuadros del FCI (Hungría, Luxemburgo y Rumania) han comunicado a la secretaría que tienen la intención de presentar sus inventarios antes de que comience el 21<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Una vez se hayan presentado esas comunicaciones, podrán consultarse en el sitio web de la Convención Marco (<http://unfccc.int/8812.php>).

*Abreviaturas:* FCI = formulario común para los informes; FEE = formulario electrónico estándar; UTS-PK = actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en el Protocolo de Kyoto.

<sup>a</sup> La Parte presentó sus cuadros del FCI únicamente en virtud de la Convención.

<sup>b</sup> Las Partes enumeradas bajo la Unión Europea son los 15 Estados que eran miembros en el momento del depósito por la Comunidad Europea de su instrumento de aprobación del Protocolo de Kyoto, el 31 de mayo de 2002. A menos que se indique otra cosa, las referencias posteriores a la Unión Europea y a sus 15 Estados miembros se refieren a ese grupo de Partes.

<sup>c</sup> La Parte presentó sus cuadros del FCI únicamente en el marco de la Convención. La cobertura geográfica de sus comunicaciones en el marco de la Convención es distinta de la cobertura en el marco del Protocolo de Kyoto.

13. A fecha de 9 de noviembre de 2015, 26 Partes del anexo B<sup>11</sup> habían presentado sus inventarios anuales de GEI para el período comprendido entre el año de base y 2013. Tres Partes habían presentado también información sobre las emisiones y la absorción de GEI relacionadas con las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, y las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto.

14. Además, 37 Partes presentaron cuadros del FEE para el primer período de compromiso correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. Esos cuadros contienen información sobre las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto durante una parte del período de saneamiento del primer período de compromiso, que finaliza el 18 de noviembre de 2015. En lo que respecta al segundo período de compromiso, 5 Partes presentaron

<sup>11</sup> Las comunicaciones de los Estados miembros de la Unión Europea se presentaron únicamente en el marco de la Convención y no en el del Protocolo de Kyoto, como se explica en los informes de los inventarios nacionales pertinentes.

los cuadros del FEE para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 y 7 Partes los presentaron para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

15. No se han iniciado los exámenes anuales de la información presentada por las Partes del anexo B con arreglo al artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto, ya que la CP/RP aún no ha ultimado las directrices para la realización de los exámenes anuales previstos en el artículo 8 para el segundo período de compromiso. Esta cuestión, así como otras relacionadas con los artículos 5 y 7, como la contabilidad y la presentación de informes, siguen siendo objeto de negociación.

## B. Situación de la admisibilidad

16. El cuadro 2 contiene una lista de las Partes del anexo B cuya admisibilidad para participar en los mecanismos de flexibilidad previstos en el Protocolo de Kyoto de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 3/CMP.1, 9/CMP.1, 11/CMP.1 y 15/CMP.1 se estableció o restableció en el primer período de compromiso. A fecha de 9 de noviembre de 2015, todas esas Partes reunían los requisitos para participar en los mecanismos de flexibilidad con respecto al primer período de compromiso<sup>12</sup>. De ellas, las que tienen un CCLRE consignado en la tercera columna del anexo B, tal como figura en el anexo I de la decisión 1/CMP.8, también tienen derecho a transferir y adquirir unidades del Protocolo de Kyoto válidas para el segundo período de compromiso a esa fecha.

17. La situación de la admisibilidad se actualizará en la base de datos de recopilación y contabilidad una vez haya concluido el correspondiente examen de la información presentada en el informe inicial y en la primera comunicación anual del inventario para el segundo período de compromiso y se hayan resuelto las posibles cuestiones de aplicación. Los procesos de examen del segundo período de compromiso comenzarán una vez se hayan adoptado todas las decisiones relativas a la presentación de información, el examen, la contabilidad y los ajustes correspondientes al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto.

Cuadro 2

### Situación de la admisibilidad de las Partes del anexo B para participar en los mecanismos del Protocolo de Kyoto

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Situación</i>	<i>Cambio más reciente en la situación de la admisibilidad (fecha y hora)<sup>a</sup></i>
Australia	E	11 de julio de 2009, 00:00:01
Bulgaria	E	4 de febrero de 2011, 15:42:12
Croacia	E	8 de febrero de 2012, 09:53:32
Eslovaquia	E	4 de febrero de 2008, 00:00:01
Eslovenia	E	22 de abril de 2008, 00:00:01
Estonia	E	15 de abril de 2008, 00:00:01
Federación de Rusia	E	20 de junio de 2008, 00:00:01
Hungría	E	30 de diciembre de 2007, 00:00:01

<sup>12</sup> Las normas relativas a la admisibilidad con respecto al segundo período de compromiso figuran en la decisión 1/CMP.8, secc. IV.

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Situación</i>	<i>Cambio más reciente en la situación de la admisibilidad (fecha y hora)<sup>a</sup></i>
Islandia	E	11 de mayo de 2008, 00:00:01
Japón	E	30 de diciembre de 2007, 00:00:01
Letonia	E	29 de abril de 2008, 00:00:01
Liechtenstein	E	22 de abril de 2008, 00:00:01
Lituania	E	24 de octubre de 2012, 10:47:02
Mónaco	E	7 de septiembre de 2008, 00:00:01
Noruega	E	22 de abril de 2008, 00:00:01
Nueva Zelanda	E	31 de diciembre de 2007, 00:00:01
Polonia	E	29 de abril de 2008, 00:00:01
República Checa	E	24 de febrero de 2008, 00:00:01
Rumania	E	13 de julio de 2012, 12:42:59
Suiza	E	10 de marzo de 2008, 00:00:01
Ucrania	E	9 de marzo de 2012, 15:32:22
Unión Europea <sup>b</sup>	E	18 de abril de 2008, 00:00:01
Alemania	E	27 de abril de 2008, 00:00:01
Austria	E	5 de abril de 2008, 00:00:01
Bélgica	E	22 de abril de 2008, 00:00:01
Dinamarca	E	20 de abril de 2008, 00:00:01
España	E	19 de abril de 2008, 00:00:01
Finlandia	E	22 de abril de 2008, 00:00:01
Francia	E	21 de abril de 2008, 00:00:01
Grecia	E	14 de noviembre de 2008, 09:00:00
Irlanda	E	19 de abril de 2008, 00:00:01
Italia	E	19 de abril de 2008, 00:00:01
Luxemburgo	E	29 de abril de 2008, 00:00:01
Países Bajos	E	21 de abril de 2008, 00:00:01
Portugal	E	28 de abril de 2008, 00:00:01
Reino Unido	E	11 de abril de 2008, 00:00:01
Suecia	E	19 de abril de 2008, 00:00:01

*Abreviatura:* E = se considera que reúne las condiciones de admisibilidad con respecto: al artículo 6 del Protocolo de Kyoto, previstas en la decisión 9/CMP.1, anexo, párr. 22; al artículo 12, previstas en la decisión 3/CMP.1, anexo, párr. 32; y al artículo 17, previstas en la decisión 11/CMP.1, anexo, párr. 3.

<sup>a</sup> Hora universal.

<sup>b</sup> Las Partes enumeradas bajo la Unión Europea son los 15 Estados que eran miembros en el momento del depósito por la Comunidad Europea de su instrumento de aprobación del Protocolo de Kyoto, el 31 de mayo de 2002. A menos que se indique otra cosa, toda referencia ulterior a la Unión Europea y a sus 15 Estados miembros alude a ese grupo de Partes.

### III. Principales parámetros de contabilidad

#### A. Principales parámetros de la contabilidad inicial

18. En lo que respecta al primer período de compromiso, el cuadro 3 muestra los años de base elegidos para la contabilidad de los hidrofluorocarburos, los perfluorocarburos y el hexafluoruro de azufre (los gases fluorados), las emisiones de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en el año de base y las cantidades atribuidas establecidas de conformidad con el artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto.

19. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 2/CMP.8, cada Parte que tenga un CCLRE consignado en la tercera columna del anexo B del Protocolo de Kyoto, tal como figura en el anexo I de la decisión 1/CMP.8, presentará a la secretaría, el 15 de abril de 2015 a más tardar, un informe destinado a facilitar el cálculo de su cantidad atribuida de conformidad con el artículo 3, párrafos 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, tal como figura en el anexo I de la decisión 1/CMP.8, y a demostrar su capacidad de dar cuenta de sus emisiones y de la cantidad atribuida. Las emisiones en el año de base y las cantidades atribuidas todavía no están disponibles en lo que respecta al segundo período de compromiso, ya que aún no se han adoptado todas las decisiones relativas a la presentación de información, el examen, la contabilidad y los ajustes correspondientes al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto<sup>13</sup>.

Cuadro 3

#### Emisiones en el año de base y cantidades atribuidas para el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto

Parte	Año de base definido con arreglo al Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>		Emisiones del año de base <sup>b</sup> (t CO <sub>2</sub> eq)	Meta de reducción/limitación de las emisiones, porcentaje con respecto al nivel del año de base		Cantidad atribuida (t CO <sub>2</sub> eq)
	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	Gases fluorados		Anexo B	Artículo 4 <sup>c</sup>	
Australia	1990	1990	547 699 841	108		2 957 579 143
Bulgaria	1988	1995	132 618 658	92		610 045 827
Croacia	1990	1990	31 321 790	95		148 778 503
Eslovaquia	1990	1990	72 050 764	92		331 433 516
Eslovenia	1986	1995	20 354 042	92		93 628 593
Estonia	1990	1995	42 622 312	92		196 062 637
Federación de Rusia	1990	1995	3 323 419 064	100		16 617 095 319
Hungría	1985 a 1987	1995	115 397 149	94		542 366 600
Islandia	1990	1990	3 367 972	110		18 523 847
Japón	1990	1995	1 261 331 418	94		5 928 257 666
Letonia	1990	1995	25 909 159	92		119 182 130
Liechtenstein	1990	1990	229 483	92		1 055 623
Lituania	1990	1995	49 414 386	92		227 306 177
Mónaco	1990	1995	107 658	92		495 221
Noruega	1990	1990	49 619 168	101		250 576 797
Nueva Zelanda	1990	1990	61 912 947	100		309 564 733
Polonia	1988	1995	563 442 774	94		2 648 181 038

<sup>13</sup> A fecha de 9 de noviembre de 2015, una Parte había presentado su informe destinado a facilitar el cálculo de la cantidad atribuida (Ucrania, el 14 de agosto de 2015).

Parte	Año de base definido con arreglo al Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>		Emisiones del año de base <sup>b</sup> (t CO <sub>2</sub> eq)	Meta de reducción/limitación de las emisiones, porcentaje con respecto al nivel del año de base		Cantidad atribuida (t CO <sub>2</sub> eq)
	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O	Gases fluorados		Anexo B	Artículo 4 <sup>c</sup>	
República Checa	1990	1995	194 248 218	92		893 541 801
Rumania	1989	1989	278 225 022	92		1 279 835 099
Suiza	1990	1990	52 790 957	92		242 838 402
Ucrania	1990	1990	920 836 933	100		4 604 184 663
Unión Europea	1990	1990 o 1995	4 265 517 719	92	92	19 621 381 509
Alemania	1990	1995	1 232 429 543	92	79	4 868 096 694
Austria	1990	1990	79 049 657	92	87	343 866 009
Bélgica	1990	1995	145 728 763	92	92,5	673 995 528
Dinamarca	1990	1995	69 978 070	92	79	276 838 955
España	1990	1995	289 773 205	92	115	1 666 195 929
Finlandia	1990	1995	71 003 509	92	100	355 017 545
Francia	1990	1990	563 925 328	92	100	2 819 626 640
Grecia	1990	1995	106 987 169	92	125	668 669 806
Irlanda	1990	1995	55 607 836	92	113	314 184 272
Italia	1990	1990	516 850 887	92	93,5	2 416 277 898
Luxemburgo	1990	1995	13 167 499	92	72	47 402 996
Países Bajos	1990	1995	213 034 498	92	94	1 001 262 141
Portugal	1990	1995	60 147 642	92	127	381 937 527
Reino Unido	1990	1995	779 904 144	92	87,5	3 412 080 630
Suecia	1990	1995	72 151 646	92	104	375 188 561
<b>Total<sup>d</sup></b>			<b>12 012 437 434</b>			<b>57 641 914 844</b>

Abreviatura: t CO<sub>2</sub> eq = toneladas de dióxido de carbono equivalente.

<sup>a</sup> Las Partes incluidas en el anexo I pueden utilizar 1995 como año de base para las emisiones totales de gases fluorados (hidrofluorocarburos, perfluorocarburos y hexafluoruro de azufre), de conformidad con el artículo 3, párrafo 8, del Protocolo de Kyoto. En el caso de la Unión Europea, sus distintos Estados miembros han elegido o bien 1990 o bien 1995 como su año de base.

<sup>b</sup> Emisiones totales de gases de efecto invernadero en el año de base utilizadas para calcular la cantidad atribuida en virtud del artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto. Las siguientes Partes incluyeron las emisiones netas procedentes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (deforestación) en sus emisiones totales de gases de efecto invernadero del año de base, de conformidad con la decisión 13/CMP.1, anexo, párr. 5 b): Australia: 131.544.513 t CO<sub>2</sub> eq; Irlanda: 4.719 t CO<sub>2</sub> eq; Países Bajos: 38.676 t CO<sub>2</sub> eq; Portugal: 981.203 t CO<sub>2</sub> eq; y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: 365.593 t CO<sub>2</sub> eq.

<sup>c</sup> En el primer período de compromiso, los 15 Estados que eran miembros en el momento del depósito por la Comunidad Europea de su instrumento de aprobación del Protocolo de Kyoto convinieron en cumplir conjuntamente sus compromisos dimanantes del artículo 3, párrafo 1, del Protocolo de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4, párrafo 1.

<sup>d</sup> Para evitar el doble cómputo, el total incluye la cantidad atribuida a la Unión Europea pero no las cantidades atribuidas a los distintos Estados miembros.

## 1. Emisiones totales de gases de efecto invernadero en el año de base utilizadas para calcular la cantidad atribuida con arreglo al artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso

20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 8, del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I podrá utilizar el año 1995 como año de base para los gases fluorados a efectos de calcular sus cantidades atribuidas con arreglo al

artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto. Por consiguiente, 23 Partes del anexo B optaron por utilizar 1995 como año de base para los gases fluorados, mientras que el resto de las Partes, con la excepción de la Unión Europea, utilizaron el mismo año de base para todos los GEI. En el caso de la Unión Europea, sus distintos Estados miembros han elegido o bien 1990 o bien 1995 como su año de base para los gases fluorados.

21. Las emisiones totales de GEI de 36 Partes del anexo B<sup>14</sup> en el año de base<sup>15</sup> sumaron 12.012,4 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (Mt CO<sub>2</sub> eq), lo que incluía 11.879,5 Mt CO<sub>2</sub> eq correspondientes a las emisiones totales de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto y 132,9 Mt CO<sub>2</sub> eq correspondientes a las emisiones del sector UTS (emisiones y absorciones netas en el año de base derivadas de la conversión de bosques (deforestación)).

## **2. Cantidad atribuida para el primer período de compromiso con arreglo al artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto**

22. La cantidad atribuida a una Parte para el primer período de compromiso en virtud del artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto se calcula multiplicando por cinco la suma correspondiente al porcentaje consignado para ella en el anexo B del Protocolo de Kyoto de sus emisiones antropógenas agregadas de GEI, expresadas en CO<sub>2</sub> eq, generadas por las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en el año de base. De conformidad con el artículo 4, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto, las cantidades atribuidas a 15 Estados miembros de la Unión Europea<sup>16</sup> se han calculado con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea para el logro de los compromisos asumidos en virtud del Protocolo de Kyoto. Sobre la base de la información facilitada en los informes iniciales, se establecieron las cantidades atribuidas a las 37 Partes del anexo B (incluida la Unión Europea) para el primer período de compromiso (2008-2012).

23. Para el primer período de compromiso, el total de las cantidades atribuidas a 36 Partes del anexo B<sup>17</sup> se elevó, en conjunto, a 57.641.914.844 t CO<sub>2</sub> eq. La cantidad total atribuida a la Unión Europea en calidad de parte en el Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso es de 19.621.381.509 t CO<sub>2</sub> eq.

## **B. Emisiones y absorción de gases de efecto invernadero en 2012**

### **1. Emisiones procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2012**

24. Según la información presentada por las Partes del anexo B en 2014, el total de las emisiones de GEI de las Partes del anexo B en 2012 procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto ascendió a 9.307,6 Mt CO<sub>2</sub> eq. Esta cifra es inferior en un 22,5% al nivel del año de base definido con arreglo al Protocolo de Kyoto (véase el gráfico 1). El promedio de las emisiones anuales de GEI de las Partes del anexo B en el primer período de compromiso procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto ascendieron a 9.344,6 Mt CO<sub>2</sub> eq,

<sup>14</sup> Para evitar el doble cómputo, el total incluye las emisiones de la Unión Europea pero no las emisiones de cada Estado miembro por separado.

<sup>15</sup> Las emisiones totales de GEI en el año de base son las emisiones totales de GEI que se utilizaron para calcular la cantidad atribuida con arreglo al artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto.

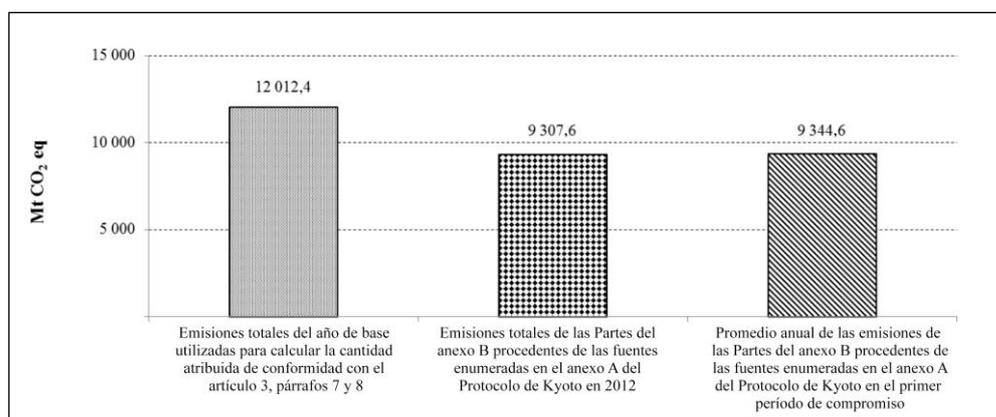
<sup>16</sup> Los 15 Estados que eran miembros en el momento del depósito por la Comunidad Europea de su instrumento de aprobación del Protocolo de Kyoto, el 31 de mayo de 2002.

<sup>17</sup> Para evitar el doble cómputo, el total incluye la cantidad atribuida a la Unión Europea pero no las cantidades atribuidas a los distintos Estados miembros.

cifra que es inferior en un 22,2% al nivel del año de base definido con arreglo al Protocolo de Kyoto (véase el gráfico 1).

Gráfico 1

**Emisiones totales de gases de efecto invernadero en 2012 y promedio anual de las emisiones de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo B procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en el primer período de compromiso**



*Nota:* Los valores de las emisiones totales de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo B procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2012 se basan en la información comunicada y examinada en 2014; estos datos son definitivos para el primer período de compromiso.

**2. Emisiones y absorción de gases de efecto invernadero relacionadas con las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura**

25. Veintiocho Partes decidieron dar cuenta de las actividades del sector UTS a que se refiere el artículo 3, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto para todo el primer período de compromiso (de una vez, al final de dicho período) y ocho optaron por hacerlo anualmente. Doce Partes optaron por no dar cuenta de ninguna de las actividades del sector UTS previstas en el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto, mientras que el resto de las Partes decidió contabilizar al menos una (véase el cuadro 4).

Cuadro 4

**Resumen de los métodos elegidos por las Partes para contabilizar las actividades previstas en el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto en el primer período de compromiso**

Actividad prevista en el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto	Número de Partes, por tipo de período contable escogido		
	No contabilizada	Contabilizada anualmente	Contabilizada para todo el período de compromiso
Gestión de bosques	13	5	18
Gestión de tierras agrícolas	33	1	2
Gestión de pastizales	34	1	1
Restablecimiento de la vegetación	33	0	3

*Nota:* En el cuadro no se incluye a la Unión Europea, debido a que esa Parte no tiene valores específicos para los parámetros porque las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura y los períodos contables escogidos para esas actividades previstas en el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto difieren según el Estado miembro.

26. De conformidad con la decisión 15/CMP.1, las Partes del anexo B han de incluir en sus inventarios anuales de GEI información sobre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI relacionadas con las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, y, si las hubiere, las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto, en el momento en que deban presentar su inventario en el marco de la Convención para el primer año del primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto. A fecha de 9 de noviembre de 2015, las 37 Partes del anexo B habían comunicado esta información. En el cuadro 5 se presenta un resumen de la información proporcionada de conformidad con la decisión 16/CMP.1 sobre el total de las emisiones y la absorción antropógenas netas de GEI de las Partes del anexo B respecto de cada una de las actividades del sector UTS previstas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto para 2012.

Cuadro 5

**Resumen del total de las emisiones y la absorción antropógenas netas de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo B correspondientes a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto en 2012**

<i>Actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura correspondientes al artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto</i>	<i>Número de Partes informantes</i>	<i>Emisiones o absorción netas de gases de efecto invernadero (t CO<sub>2</sub> eq) en 2012</i>
Actividades correspondientes al artículo 3, párrafo 3		
Forestación y reforestación	36	-91 691 681
Deforestación	36	91 818 719
Emisiones o absorción netas		127 038
Actividades correspondientes al artículo 3, párrafo 4		
Gestión de bosques	24	-1 028 679 391
Gestión de tierras agrícolas	4	1 736 204
Gestión de pastizales	3	596 730
Restablecimiento de la vegetación	3	-2 902 718
Emisiones o absorción netas		-1 029 249 175

27. A fecha de 31 de diciembre de 2014, ocho Partes habían expedido en sus registros nacionales 482.854.228 UDA derivadas de sus actividades correspondientes al artículo 3, párrafo 3, y sus actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto, contabilizadas de conformidad con las decisiones 13/CMP.1 y 16/CMP.1.

**C. Cantidad atribuida y emisiones totales de gases de efecto invernadero procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A en el primer período de compromiso**

28. En esta sección se compara la cantidad total atribuida a cada una de las 37 Partes del anexo B y sus metas respectivas en virtud del Protocolo de Kyoto con sus emisiones totales de GEI durante el período 2008-2012 procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto para el primer período de compromiso. La información que figura en el cuadro 6 no pretende indicar si cada una

de las Partes del anexo B que allí se incluyen ha cumplido su compromiso dimanante del artículo 3, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto. La evaluación del cumplimiento por cada una de esas Partes de sus compromisos dimanantes del artículo 3, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto será realizada por equipos de expertos durante el primer semestre de 2016<sup>18</sup>. Cualquier incumplimiento de dichos compromisos será determinado posteriormente por el grupo de control del cumplimiento del Comité de Cumplimiento.

Cuadro 6

**Cantidades atribuidas y emisiones totales de gases de efecto invernadero procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A en el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto**

<i>Parte</i>	<i>Cantidades atribuidas con arreglo al artículo 3, párrafos 7 y 8 (t CO<sub>2</sub> eq)</i>	<i>Emisiones totales de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A (t CO<sub>2</sub> eq)</i>	<i>Diferencia entre las emisiones y las cantidades atribuidas (porcentaje)</i>	<i>Meta del Protocolo de Kyoto (porcentaje)</i>
Australia	2 957 579 143	2 711 153 476	-8,3	8,0
Bulgaria	610 045 827	312 859 911	-48,7	-8,0
Croacia	148 778 503	144 820 156	-2,7	-5,0
Eslovaquia	331 433 516	227 690 025	-31,3	-8,0
Eslovenia	93 628 593	98 542 441	5,2	-8,0
Estonia	196 062 637	95 304 517	-51,4	-8,0
Federación de Rusia	16 617 095 319	11 187 543 419	-32,7	0,0
Hungría	542 366 600	335 956 338	-38,1	-6,0
Islandia	18 523 847	23 356 071	26,1	10,0
Japón	5 928 257 666	6 392 411 719	7,8	-6,0
Letonia	119 182 130	56 453 901	-52,6	-8,0
Liechtenstein	1 055 623	1 175 109	11,3	-8,0
Lituania	227 306 177	109 786 321	-51,7	-8,0
Mónaco	495 221	471 255	-4,8	-8,0
Noruega	250 576 797	266 824 503	6,5	1,0
Nueva Zelanda	309 564 733	372 797 621	20,4	0,0
Polonia	2 648 181 038	2 006 265 534	-24,2	-6,0
República Checa	893 541 801	680 149 966	-23,9	-8,0
Rumania	1 279 835 099	615 929 959	-51,9	-8,0
Suiza	242 838 402	261 721 729	7,8	-8,0
Ucrania	4 604 184 663	1 999 434 250	-56,6	0,0
Unión Europea <sup>a</sup>	19 621 381 509	18 822 263 095	-4,1	-8,0
Alemania	4 868 096 694	4 706 574 671	-3,3	-21,0
Austria	343 866 009	414 658 054	20,6	-13,0
Bélgica	673 995 528	626 308 776	-7,1	-7,5
Dinamarca	276 838 955	297 947 591	7,6	-21,0
España	1 666 195 929	1 791 980 049	7,5	15,0
Finlandia	355 017 545	338 353 531	-4,7	0,0
Francia	2 819 626 640	2 538 856 531	-10,0	0,0
Grecia	668 669 806	598 504 091	-10,5	25,0

<sup>18</sup> De conformidad con lo dispuesto en las decisiones 13/CMP.1, 22/CMP.1 y 27/CMP.1.

<i>Parte</i>	<i>Cantidades atribuidas con arreglo al artículo 3, párrafos 7 y 8 (t CO<sub>2</sub> eq)</i>	<i>Emisiones totales de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A (t CO<sub>2</sub> eq)</i>	<i>Diferencia entre las emisiones y las cantidades atribuidas (porcentaje)</i>	<i>Meta del Protocolo de Kyoto de Kyoto (porcentaje)</i>
Irlanda	314 184 272	308 508 846	-1,8	13,0
Italia	2 416 277 898	2 479 638 840	2,6	-6,5
Luxemburgo	47 402 996	60 116 132	26,8	-28,0
Países Bajos	1 001 262 141	997 119 267	-0,4	-6,0
Portugal	381 937 527	362 098 075	-5,2	27,0
Reino Unido	3 412 080 630	3 017 236 560	-11,6	-12,5
Suecia	375 188 561	305 573 749	-18,6	4,0
<b>Total<sup>b</sup></b>	<b>57 641 914 844</b>	<b>46 722 911 316</b>	<b>-18,9</b>	

*Abreviatura:* GEI = gases de efecto invernadero.

<sup>a</sup> La Unión Europea (UE) aclaró en el informe del inventario nacional, incluido en su comunicación de 2014, que el inventario de la UE-15 abarca la misma zona geográfica que los inventarios de los 15 Estados miembros correspondientes a sus respectivos territorios dentro de la UE. No obstante, dado que los inventarios que algunos Estados miembros presentaron a la secretaría incluían territorios de dichos Estados que no formaban parte de la UE, las emisiones totales de gases de efecto invernadero de la UE-15 procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A que figuran en este cuadro son inferiores a la suma de las emisiones correspondientes de los distintos Estados miembros.

<sup>b</sup> Para evitar el doble cómputo, el total incluye la cantidad atribuida a la UE pero no las cantidades atribuidas a los distintos Estados miembros.

## D. Transacciones y haberes de unidades del Protocolo de Kyoto en el primer período de compromiso

29. En esta sección se proporciona una visión de conjunto provisional de las adiciones y sustracciones a la cantidad atribuida en virtud del artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto al término de 2014 para las 37 Partes del anexo B que comunicaron en sus cuadros del FEE información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto en 2015. Mónaco no tenía que comunicar esa información en 2015 porque no había transferido ni adquirido ninguna unidad del Protocolo de Kyoto antes del 1 de enero de 2015<sup>19</sup>. No obstante, Mónaco presentó sus cuadros del FEE en 2015.

### 1. Transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto

30. En la decisión 14/CMP.1, las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto se clasifican en dos categorías: internas y externas. Las transacciones internas son aquellas en que no interviene otro registro nacional, mientras que las externas son transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto de un registro nacional a otro.

31. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, 22 Partes realizaron al menos una forma de transacción interna. Las transacciones se refirieron principalmente a: 1) la expedición y/o conversión de unidades del Protocolo de Kyoto en relación con proyectos de aplicación conjunta en virtud del artículo 6 del Protocolo; y 2) la cancelación de unidades del Protocolo de Kyoto, comunicada en la cuenta de “otras cancelaciones”. Cinco Partes expidieron 31.138.841 URE que incorporaron a sus registros convirtiendo la misma cantidad de UCA emitidas anteriormente y mantenidas en sus registros nacionales, y 6 Partes expidieron 59.019.965 UDA en sus registros nacionales. Dos Partes transfirieron 27.976 UCA en total a sus cuentas de “otras

<sup>19</sup> Decisión 14/CMP.1, anexo, párr. 3.

cancelaciones”. Asimismo, 17 Partes, 11 de las cuales son Estados miembros de la Unión Europea, transfirieron un total de 3.652.355 RCE a las cuentas de “otras cancelaciones”. Por último, 8 Partes, 6 de las cuales son Estados miembros de la Unión Europea, transfirieron 282.274 URE a las cuentas de “otras cancelaciones”.

32. En el cuadro 7 se presenta un resumen de la información sobre las cantidades totales de unidades del Protocolo de Kyoto y el número de Partes participantes en las transacciones externas que se produjeron entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

#### Cuadro 7

#### Total de unidades del Protocolo de Kyoto adquiridas o transferidas mediante transacciones externas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014

Tipo de transacción		Unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo de transacción externa (Mt CO <sub>2</sub> eq)					
		UCA	URE	UDA	RCE <sup>a</sup>	RCE <sub>t</sub>	RCE-1
Adición	Cantidades adquiridas o transferidas <sup>b</sup>	14,0	189,4	0,0	170,2	0,7	0,0
	Partes participantes	17	27	0	28	9	0
Sustracción	Cantidades transferidas	16,0	154,6	0,0	103,3	0,0	0,0
	Partes participantes	4	26	0	24	0	0

*Abreviaturas:* RCE = reducciones certificadas de las emisiones, RCE-1 = reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones, RCE<sub>t</sub> = reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, UCA = unidades de la cantidad atribuida, UDA = unidades de absorción, URE = unidades de reducción de las emisiones.

<sup>a</sup> Las RCE son transferidas por el registro del mecanismo para un desarrollo limpio.

<sup>b</sup> Para evitar el doble cómputo, la cifra no incluye los datos sobre las transacciones externas comunicados por cada uno de los 15 Estados miembros de la Unión Europea.

## 2. Haberes de unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo de cuenta de haberes, a fecha de 31 de diciembre de 2014

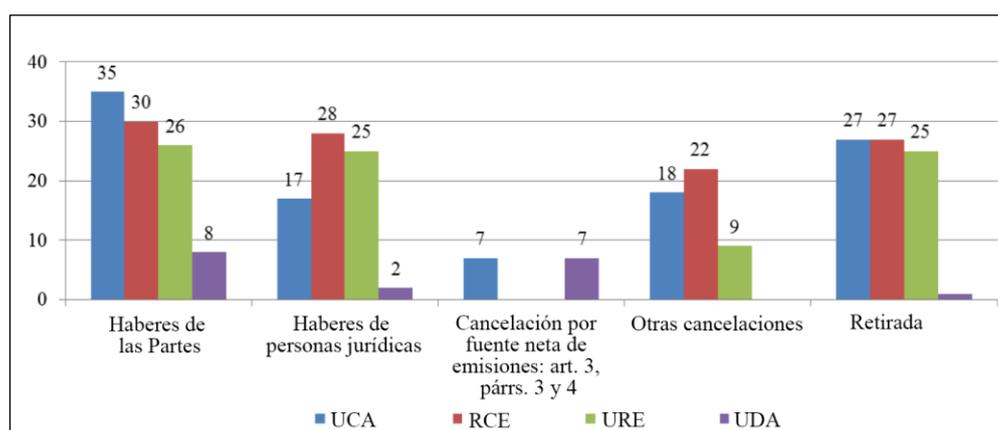
33. Para las 36 Partes del anexo B que comunicaron información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 13/CMP.1 y 15/CMP.1, había 59.616,1 millones de unidades del Protocolo de Kyoto<sup>20</sup> al término de 2014 —a saber, 56.793,5 millones de UCA, 871,6 millones de URE, 669,5 millones de UDA, 1.275 millones de RCE y 6,5 millones de RCE<sub>t</sub>— en las diferentes cuentas de haberes, incluidas las diferentes cuentas de cancelación y de retirada.

34. En el gráfico 2 se indica el número de Partes que poseen unidades del Protocolo de Kyoto en diferentes tipos de cuentas. El cuadro 8 ofrece un resumen de las cantidades totales de las distintas unidades del Protocolo de Kyoto, a fecha de 31 de diciembre de 2014, en los diferentes tipos de cuenta de 36 Partes del anexo B. En el cuadro 9 se presenta un desglose del total de unidades del Protocolo de Kyoto, por Partes.

35. En el documento FCCC/KP/CMP/2015/6/Add.1 figura información detallada sobre el estado de las cuentas de cada Parte del anexo B.

<sup>20</sup> Para evitar el doble cómputo, el total no incluye los datos comunicados por cada uno de los 15 Estados miembros de la Unión Europea.

Gráfico 2  
**Número de Partes del anexo B que poseían unidades del Protocolo de Kyoto, por tipos de cuenta, en 2014**



Abreviaturas: RCE = reducciones certificadas de las emisiones, UCA = unidades de la cantidad atribuida, UDA = unidades de absorción, URE = unidades de reducción de las emisiones.

Cuadro 8  
**Resumen de las cantidades totales<sup>a</sup> de unidades del Protocolo de Kyoto de las Partes del anexo B a fecha de 31 de diciembre de 2014, por tipo de cuenta**

Tipo de cuenta	Cantidades totales, por tipo de unidad (Mt CO <sub>2</sub> eq)					
	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCE-I
Haberes de las Partes	47 963,4	563,9	482,9	590,0	4,0	0
Haberes de personas jurídicas	114,3	105,3	0,553	98,2	2,4	0
Cancelación por fuente neta de emisiones: artículo 3, párrafos 3 y 4	143,1	0	185,8	0	0	0
Cancelación por incumplimiento	0	0	0	0	0	0
Otras cancelaciones	3,1	3,3	0	13,3	0,008	0
Retirada	8 569,6	199,1	0,288	573,4	0	0
Sustitución de RCEt por vencimiento	0	0	0	0	0	0
Sustitución de RCE-I por vencimiento	0	0	0	0	0	0
Sustitución de RCE-I por inversión de las reservas	0	0	0	0	0	0
Sustitución de RCE-I por no presentación del informe de certificación	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>56 793,5</b>	<b>871,6</b>	<b>669,5</b>	<b>1 275,0</b>	<b>6,5</b>	<b>0</b>

Abreviaturas: RCE = reducciones certificadas de las emisiones, RCE-I = reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones, RCEt = reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, UCA = unidades de la cantidad atribuida, UDA = unidades de absorción, URE = unidades de reducción de las emisiones.

<sup>a</sup> Por “cantidades totales” se entiende la suma de las unidades del Protocolo de Kyoto de 36 Partes del anexo B en cada tipo de cuenta.

**Cuadro 9**  
**Cantidades totales<sup>a</sup> de unidades del Protocolo de Kyoto de las Partes**  
**del anexo B a fecha de 31 de diciembre de 2014**

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Cantidades totales, por tipo de unidad (Mt CO<sub>2</sub> eq)</i>					
	<i>UCA</i>	<i>URE</i>	<i>UDA</i>	<i>RCE</i>	<i>RCEt</i>	<i>RCE-1</i>
Australia	2 957,6	0,250	96,0	0,525	0	0
Bulgaria	547,7	15,0	0	10,2	0	0
Croacia	148,8	0	0	0	0	0
Eslovaquia	244,9	0,293	0	9,7	0	0
Eslovenia	87,0	4,7	0	1,5	0	0
Estonia	117,6	2,3	0	0,442	0	0
Federación de Rusia	16 356,0	11,5	477,9	0	0	0
Hungría	495,1	3,8	6,3	6,2	0	0
Islandia	18,5	0,005	0	0,007	0	0
Japón	6 155,3	22,1	0	143,1	1,3	0
Letonia	76,8	0,473	0	1,2	0	0
Liechtenstein	1,0	0	0,015	0,436	0	0
Lituania	169,9	7,5	0	3,6	0	0
Mónaco	0	0	0	0	0	0
Noruega	266,5	3,1	0	25,8	0,035	0
Nueva Zelanda	305,8	100,9	9,1	18,1	0	0
Polonia	2 399,5	35,5	0	64,9	0	0
República Checa	683,2	18,7	0	19,9	0	0
Rumania	1 124,3	16,3	0	16,0	0	0
Suiza	253,8	27,6	9,3	36,6	0,115	0
Ucrania	4 000,5	0,533	0	0	0	0
Unión Europea <sup>b</sup>	20 383,7	601,1	71,0	916,8	5,0	0
Alemania	4 590,7	133,3	0	173,4	0	0
Austria	366,0	11,1	0	33,4	0	0
Bélgica	607,1	6,8	0	31,6	0	0
Dinamarca	267,5	15,2	8,9	10,4	0	0
España	1 645,0	25,9	0	100,0	3,4	0
Finlandia	326,4	6,3	0	16,3	0,018	0
Francia	2 634,3	19,9	62,1	58,2	0	0
Grecia	613,1	11,3	0	16,7	0	0
Irlanda	292,2	2,9	0	9,0	1,2	0
Italia	2 280,3	29,3	0	71,8	0,131	0
Luxemburgo	53,7	0,390	0	5,3	0,263	0
Países Bajos	948,2	33,5	0	50,9	0,027	0
Portugal	345,5	4,6	0	14,3	0	0
Reino Unido	3 301,5	39,0	0	82,0	0	0
Suecia	350,2	3,4	0	16,6	0,059	0

*Abreviaturas:* RCE = reducciones certificadas de las emisiones, RCE-1 = reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones, RCEt = reducciones certificadas temporalmente de las emisiones,

UCA = unidades de la cantidad atribuida, UDA = unidades de absorción, URE = unidades de reducción de las emisiones.

<sup>a</sup> Por “cantidades totales” se entiende la suma de las unidades del Protocolo de Kyoto en cada tipo de cuenta de cada Parte del anexo B.

<sup>b</sup> Las Partes enumeradas bajo la Unión Europea son los 15 Estados que eran miembros en el momento del depósito por la Comunidad Europea de su instrumento de aprobación del Protocolo de Kyoto, el 31 de mayo de 2002.

## E. Transacciones y haberes de unidades del Protocolo de Kyoto en el segundo período de compromiso

36. En esta sección se proporciona una visión de conjunto provisional<sup>21</sup> de las transferencias y adquisiciones de RCE al término de 2013 y de 2014 de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 de la decisión 1/CMP.8 para las siete Partes del anexo B que presentaron sus cuadros del FEE incluyendo información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto en 2015 para el segundo período de compromiso.

### 1. Transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto

37. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, ninguna de las Partes realizó transacciones internas de ningún tipo.

38. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, una Parte realizó al menos una forma de transacción interna. Las transacciones se refirieron principalmente a: 1) la expedición y/o conversión de unidades del Protocolo de Kyoto en relación con actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio previstas en el artículo 12 del Protocolo; y 2) la cancelación de unidades del Protocolo de Kyoto. Una Parte transfirió un total de 31.122 RCE a las cuentas de “cancelación voluntaria”.

39. En el cuadro 10 se presenta un resumen de la información sobre las cantidades totales de unidades de RCE y el número de Partes participantes en las transacciones externas que se produjeron entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

Cuadro 10

#### Total de unidades de reducción certificada de las emisiones adquiridas o transferidas mediante transacciones externas entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014

Tipo de transacción		Unidades de reducción certificada de las emisiones <sup>a</sup> , por tipo de transacción externa (Mt CO <sub>2</sub> eq)	
		2013	2014
Adición	Cantidades adquiridas o transferidas <sup>b</sup>	0,4	7,1
	Partes participantes	1	5
Sustracción	Cantidades transferidas	0,2	2,5
	Partes participantes	1	4

<sup>a</sup> Las unidades de reducción certificada de las emisiones son transferidas por el registro del mecanismo para un desarrollo limpio.

<sup>b</sup> Para evitar el doble cómputo, los valores no incluyen los datos sobre las transacciones externas comunicados por cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

<sup>21</sup> Cuando se preparó el presente documento, no se había iniciado el examen anual de la información comunicada en 2015 por las Partes incluidas en el anexo I que tenían un compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones consignado en la tercera columna del anexo B del Protocolo de Kyoto tal como figura en el anexo I de la decisión 1/CMP.8.

## 2. Haberes de unidades de reducción certificada de las emisiones al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2014

40. Había 231.622 RCE<sup>22</sup> al término de 2013 y 4.750.470 RCE<sup>23</sup> al término de 2014 en las respectivas cuentas de haberes, incluidas las respectivas cuentas de cancelación y retirada, de las siete de las Partes del anexo B a que se hace referencia en el párrafo 36 *supra*. En el cuadro 11 figuran las cantidades totales de unidades de RCE que tenían esas estas siete Partes del anexo B al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2014.

41. En el documento FCCC/KP/CMP/2015/6/Add.1 figura información detallada sobre el estado de las cuentas de cada Parte del anexo B.

Cuadro 11

### Cantidades totales de unidades de reducción certificada de las emisiones correspondientes a las Partes del anexo B al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2014

Parte del anexo B	Cantidades totales de RCE (t CO <sub>2</sub> eq)	
	31 de diciembre de 2013	31 de diciembre de 2014
Australia	NO	NO
Francia	NO	389
Japón	NO	51 293
Mónaco	NO	NO
Noruega	NO	987 881
Nueva Zelanda	NO	NO
Suiza	231 622	3 710 907

Abreviaturas: NO = no ocurre, RCE = reducción certificada de las emisiones.

<sup>22</sup> Para evitar el doble cómputo, el total no incluye los datos comunicados por cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

<sup>23</sup> Véase la nota 22 *supra*.